

# **LA ACTIVIDAD NOTARIAL EN LA ERA DIGITAL**

## **UN CAMBIO DE PARADIGMAS**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

La transformación de las formas (hasta no hace mucho tiempo) tradicionales de producir y prestar servicios que ha transformado los conceptos de tiempo y espacio, ha obligado al derecho a reciclar sus definiciones, enfrentando a los operadores jurídicos a nuevos desafíos y sobre todo a un cambio de Paradigmas.

Desde este ángulo, se analizará como impacta dicho cambio en nuestro rol de Escribanos, y en particular desde nuestra realidad nacional, como inciden hoy en la dinámica jurídico-operativa actual, dándonos la posibilidad de crear nuevas fuentes de trabajo en la medida que nuestros colectivos sean capaces de involucrarse o las pérdidas de las mismas por sistemas informáticos debidamente estructurados.

### **INTRODUCCION**

Había una vez un cocinero, que reunió a sus aves. Estaban las gallinas, los patos, los pavos y los gansos, a quienes preguntaba, con que salsa, querían ser comidas. Una de sus aves, una humilde gallina, le dijo que ellas no querían ser comidas de ninguna manera, a lo que el cocinero respondió que eso estaba fuera de discusión". Así me comentaba un escribano amigo, como se sentía ante el avance de la tecnología, con esta "Metáfora del Mundo" del periodista y escritor uruguayo Eduardo Galeano, y que refiere básicamente a que "el mundo está dividido de tal manera que solo tenemos derecho a elegir la salsa con la que seremos comidos".

¿Esto es así?. ¿Seremos los notarios fagocitados ante el avance de las Nuevas Tecnologías de la Informática y las Telecomunicaciones?. ¿Podríamos llegar a la instancia de la sustitución del Notario por la máquina? ¿Podríamos llegar a perder porciones importantes de nuestra tarea cotidiana.?

“La computación ya no sólo tiene que ver con computadoras. Tiene que ver con la vida.” Nicholas Negroponte<sup>1</sup>

Allá por 1992 tuve mi primer contacto con LA COMPUTADORA, una máquina de escribir sofisticada, que me permitiría ganar en prolijidad y fundamentalmente ahorrar tiempo en la confección de documentos que por lo repetitivo llevaban la mayoría de la veces un esquema de redacción similar cuando no prototipos.

Hoy poco más de 20 años después, la computadora, no solo tiene que ver con nuestra actividad laboral, sino con los mínimos aspectos de nuestra vida misma.

Irrumpieron a partir dicho momento en forma absolutamente exponencial, una serie de definiciones y conceptos provenientes del mundo anglosajón y que rápidamente nos hicieron comprender que la globalización no era sino, una realidad concreta y establecida, creando variadas y diferentes resistencias.

Es el proceso de inclusión digital que se está llevando a cabo en Uruguay, nuestros colectivos deben tener una participación directa a fin de dar respuestas eficientes y adecuadas, ya que nuestra Función Notarial, realizada a través de Internet es solo un pequeño porcentaje de nuestra actividad realizada en forma presencial, en donde las necesidades de nuestros usuarios y ciudadanía en general son bien distintas al mundo de nuestros codificadores, donde la demanda de aplicaciones concretas que satisfagan sus requerimientos, son hoy una necesidad.

## **ENTRE LA PLUMA DE GANSO Y LOS BITS.**

### **Entre el Decreto Ley 1871 (1878) y la Acordada 7831 (2015)**

A partir de la globalización y con la irrupción de las tecnologías de la informática y las telecomunicaciones, el derecho ha debido abrir paso a nuevas formas, conceptos y tendencias jurídico-políticas de reciente y

---

<sup>1</sup>Nicholas Negroponte. Ser digital. Ed. Atlántida, 1995. I.S.B.N. 950-08-1473-0

dinámica construcción, provocando quiebras en los procesos que se venían desarrollando en forma paulatina.

La revolución informática, que ha cambiado la forma de producir y prestar servicios y que ha transformado los conceptos tradicionales de tiempo y espacio, le ha dado a la tecnología una vez más, la batuta como instrumento de desarrollo económico.

Este cambio de patrón tecnológico, que evoluciona y revoluciona nuestras vidas, nos brinda también nuevas herramientas para la salud, la educación, el comercio, y obviamente también para el derecho, enfrentando a los operadores jurídicos a nuevos desafíos.

El relacionamiento electrónico surge como resultado de esa interacción, que en términos generales nos permite ser más eficientes, dar mejor respuesta a las necesidades de los clientes y gestionar nuestra función desde un ámbito donde el concepto de seguridad adquiere un nuevo valor.

El mundo jurídico es empujado por el mundo económico, por el mundo real y debe adecuarse a él para regularlo, para darle un marco normativo a las relaciones que se planteen. Tiene asidero la pregunta: ¿un sistema informático debidamente elaborado, (un sistema experto de inteligencia artificial) puede cumplir el rol que hoy desempeña el notario latino?. ¿Podrá sustituirlo?. ¿Podrían actores u otras estructuras de naturaleza tecnológica, cumplir aspectos relativos a la Función Notarial?.

Contamos hoy con mecanismos que confieren certeza tecnológica a la documentación electrónica que circula en el tráfico jurídico habitual.

Firma electrónica, firma digital, PKI, criptografía, sellado de tiempo, son hoy en día términos habituales en el ámbito tecnológico, más no son demasiado utilizados en nuestra realidad jurídico-operativa.<sup>2</sup>

La confianza depositada en el Notariado de tipo latino, la Fe Pública Notarial, valor y estandarte de nuestra profesión deberá aggiornarse a los efectos de mantener su vigencia. ¿De donde estamos más cerca: de la formación, asesoramiento y conclusión de un negocio, como lo hacían nuestros colegas de fines del siglo 19 o principio del 20 o como se hará con la aplicación de las nuevas tecnologías?, ¿estamos transitando esta etapa?, ¿nos estamos

---

<sup>2</sup> El Derecho Informático y la Intervención Notarial. Javier Wortman. Fiadi 2011.

involucrando seriamente como colectivo.?

¿Y desde donde nos estamos relacionando con la tecnología? Es hoy una simple herramienta de nuestro quehacer cotidiano para hacerlo más efectivo, y eficiente. ¿Nos involucraremos de tal manera para que sea parte de nuestra función notarial?.

## Paradigmas

En las últimas dos décadas del siglo XX, se produjeron cambios tan radicales, cambios tan revolucionarios, cambios tan profundos, que no fueron otra cosa que como lo llama Joel Barker<sup>3</sup>, cambios de paradigmas. Según este autor todos tenemos paradigmas en el modo que vemos el mundo. Todos seleccionamos datos que se ajustan mejor a nuestras reglas y tratamos de ignorar el resto. ¿Creemos que estamos protegidos por la ausencia de elementos que digan lo contrario?. ¿El éxito obtenido hasta el día de hoy, garantiza el éxito futuro?. “Cuando cambia el paradigma todo regresa a cero”, dice el citado autor. Cabe preguntarnos si existe ya hoy una rotura de los viejos paradigmas que rigen nuestra profesión de Escribanos. Si el grado de certeza jurídica dado por nuestra profesión notarial de cuño romano germánico se encuentra en crisis.

Ejemplos en el mundo real, en estos años de revolución científico técnica hay varios y variados. Así, Motorola líder en el mercado de celulares análogos fue vapuleada en pocos años por Nokia, al no advertir la primera el cambio del paradigma de análogo a digital, en donde la posición de liderazgo de aquella, incidió en reconocer a tiempo lo que estaba sucediendo.

Estos quiebres no se refieren solamente al mundo comercial en donde los ejemplos como este abundan. Se refiere a nosotros mismos, a cualquier organización a cualquier cultura que no está exenta de que estos cambios de paradigmas sucedan.

Multiplicidad de factores inciden

---

<sup>3</sup> Joel Barker: “Paradigmas: El Negocio De Descubrir El Futuro”. Editorial McGraw-Hill. ISBN: 958-600-336-1

Pero más allá de estas opiniones y pensando en la interna de nuestros gremios y de nuestra actividad: ¿estamos en condiciones de identificar entre la multiplicidad de actos y contratos en los que estamos llamados a intervenir si no hay algunos de ellos que se puedan realizar mediante procedimientos o programas debidamente elaborados, y sin nuestra intervención?. Y para el caso que lleguemos a la conclusión que la respuesta afirmativa no es demasiado descabellada, ¿no sería conveniente que ya nos pongamos a trabajar en forma interdisciplinaria previendo el posible cambio de paradigmas?.

Se deberá estar preparado para que las nuevas generaciones que se han integrado y se integren a la matrícula estén en condiciones de prevenir la respuesta. Más adelante volveremos sobre esto.

Veamos aquí, -y también refiriéndonos a la realidad local de Uruguay-, cual es la percepción que tiene la sociedad uruguaya de los servicios notariales.

En un estudio de opinión pública realizado en abril del año 2007 por la empresa encuestadora uruguaya “Interconsult”, acerca de la imagen que proyectaba el Escribano, resultó que en una “canasta” de 5 profesiones (Contador, Arquitecto, Abogado, Notario e Ingeniero) posicionó al Notario (Escribano) en cuarto lugar distanciado sustancialmente de las otras nombradas, percibiéndose su rol asociado a la burocracia legal. En el único ítem: que nuestra profesión alcanza el primer lugar según la referida encuesta es en el de aquellas profesiones que se pueden considerar prescindibles.

A su vez, realizado el estudio en la interna del propio gremio arrojó como resultado que se entiende como imprescindible la profesión de Notario, **no sintiéndose amenazado en cuanto a la supervivencia de la profesión.**<sup>4</sup> (Coincide dicha opinión con la ausencia de elementos que hagan presumir actualmente el cambio de paradigmas).

Concluye el mencionado estudio: “En una sociedad en donde lo único permanente es el cambio, ..... Una importante mayoría de los escribanos, no parecen tener claros estos cambios y no están pensando en el futuro de la profesión, su visión es cortoplacista, anclada en un pasado prestigioso,

---

<sup>4</sup> Destacado nuestro.

debiendo ampliar imaginativamente el campo de acción.”

En tal sentido resulta sumamente avanzada la Ley Española 22/2007, de 11 de julio de dicho año, sobre comercialización a “distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.”

Artículo 10. Derecho de desistimiento.

“2. El derecho de desistimiento no se aplicará a los contratos relativos a:

f) las declaraciones de consumidores hechas con la intervención de Notario, siempre y cuando éste dé fe de que se han garantizado los derechos del consumidor contemplados en el artículo 7;”

Nos afiliamos a la tesis de Javier Micó Giner<sup>5</sup> que “debe intervenir el Notario para que sea no aplicable el derecho de desistimiento .....” Y agrega....”la mera intervención notarial basta para que se juzgue improcedente una situación, la del derecho al desistimiento del consumidor, que solo se justifica cuando el contratante no ha podido reflexionar ser asesorado.”

Como dice Julián Martínez “...la velocidad en el desarrollo de la técnica es distinta a la velocidad de la sociedad en usar esa técnica, que a su vez es distinta a la velocidad del Derecho en regularla y a la velocidad de los Tribunales en asumirla”<sup>6</sup>

A la sociedad uruguaya en general y a los notarios en particular nos cuesta asumir rápidamente los procesos que aparejan cambios en las formas tradicionales de nuestro quehacer.

Somos entusiastas partidarios y casi militantes de un aggiornamiento de nuestra profesión y consideramos que estamos en un momento óptimo para procesar y asimilar los mismos.

Sancionada la ya mencionada ley 18.600 y su decreto reglamentario prestadores de certificación iniciaron su proceso de acreditación. Si bien la ley no atribuye a la Firma Electrónica Avanzada atributo alguno (en nuestro caso de Escribanos), nuestro gremio tuvo la astucia y audacia, de suplir el mismo con medidas alternativas e igualmente eficaces, (las que se referirán más adelante) producto de la iniciativa y creatividad de la comisión

---

<sup>5</sup> Javier Micó Giner: “La firma Electrónica de Notarios y Registradores” Editorial Tirant lo Blanch..Año 2007. Versión Electrónica.

<sup>6</sup>Julián Martínez Simancas, citado por Javier Micó Giner, ob.citada pag. 44.

interinstitucional nombrada al efecto y actualmente producto de un fuerte liderazgo que lleva adelante nuestra Asociación de Escribanos. Como consecuencia se ha logrado aprobar de la acordada reglamentando el uso de la Firma Electrónica Avanzada en nuestro ejercicio profesional.

También, resulta bien interesante una norma bastante reciente. La ley 18.930 del 17 de julio del 2012 y su decreto reglamentario, en el marco que en materia de transparencia fiscal internacional, obliga a las sociedades anónimas que posean acciones al portador comuniquen al Banco Central del Uruguay, quienes son los titulares de acciones, títulos y demás participaciones patrimoniales al portador, mediante una declaración jurada, con firmas certificadas por Escribano, todo esto en soporte papel, pero luego escaneado en formato pdf y remitido por vía telemática al Banco Central del Uruguay con la firma electrónica del profesional interviniente.

Como dice el notario Juan Francisco Ortega<sup>7</sup> ...”no cabe el desánimo. El camino hacia la fe pública electrónica es un camino difícil y sin retorno”-

En ese camino hacia el futuro, estará enmarcado por nuevas actividades, muchas de las cuales forman parte ya de nuestra función habitual.

.Es muy probable que a la luz de los avances tecnológicos debamos redefinir conceptos.

Avances como la firma biométrica, una tecnología que permite incluir en los documentos informáticos una firma digital reconocible y producida de la forma natural a la que estamos acostumbrados gracias al uso de un PC dotado de una pantalla táctil o una tableta electrónica. La firma biométrica permite identificar con seguridad al usuario y optimizar el tratamiento y el archivado de los documentos firmados, lo que ahorra gastos de gestión y mejora los niveles de servicio.

Tal como se ha diseñado y realizado, satisface los requisitos de identificabilidad del autor de la firma generada, así como la integridad y la inmodificabilidad del documento informático.

---

<sup>7</sup> Juan Francisco Ortega Díaz. Ob.citada.Pag156

## **SEGURIDAD DEL SOPORTE**

Pero bien: más allá de futurología o probabilidades teóricas, hoy en nuestro país contamos con la Acordada de Firma Electrónica Avanzada en sede notarial. Como dijimos anteriormente, ante la carencia de atributo de Escribano de la Firma Electrónica Avanzada, se suplió dicho requisito, con un soporte electrónico: “El Papel Notarial Electrónico”. Según resulta de la investigación realizada, al momento del planteo de estas líneas, falta muy poco para que el soporte electrónico se encuentre operativo, realizándose en la fase actual, la prueba de intercambio de servidores, con las Entidades Certificadoras acreditada y con el Poder Judicial.

El Papel Notarial Electrónico, va a tener un aspecto muy similar al que hoy tiene el “Papel Notarial de Actuación”. Dicho soporte, será administrado y generado también por nuestra Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones. Se podrá realizar la actuación en forma directa, sobre el mismo o copiar y pegar desde cualquier archivo ya generado y el sistema formateará automáticamente el mismo de acuerdo a los parámetros de márgenes e interlineado estipulados. Esta novedosa solución permitirá vender el Papel Notarial de Actuación Electrónico a los notarios habilitados previa consulta en línea de tal situación ante la Suprema Corte de Justicia.

## **BIENVENIDOS AL TREN.**

Dentro de este marco de la ley 18.600 de “Documento Electrónico y Firma Electrónica”, un avance cualitativo que se verá en nuestro país próximamente el cual se encuentra en etapa de elaboración, es un nuevo documento de identidad, que “será de policarbonato como las tarjetas actuales y tendrá dos chips”, uno de los cuales incluirá la imagen de la huella dactilar y actuará como los dispositivos modernos que reconocen la huella por su template. En el otro chip, si es que el ciudadano lo solicita, se incluirá su firma electrónica avanzada. Cabe suponer que este nuevo elemento traerá aparejada la posibilidad-necesidad de formas alternativas de realizar distintos tipos de operaciones, trámites y transacciones.

Por otra parte, veamos qué cambios puede traer aparejada en lo que nosotros respecta la entrada en escena de las Entidades de Certificación recientemente acreditadas. Tal es el caso de las Autoridades de Registro, las que tienen funciones de identificación, registro y autenticación en la estructura de la PKI. Estas tareas son sustancialmente intrínsecas a la función notarial. Enfáticamente decimos que el Notariado está totalmente capacitado para ser Autoridad de Registro.

Si bien en nuestro país no existe este tipo de prácticas, es una realidad en el Notariado español, tal como lo establece el autor ya citado Juan Francisco Ortega. En efecto en la página web de Ancert (Agencia Notarial de Certificación).<sup>8</sup> puede apreciarse: “La Agencia Notarial de Certificación (ANCERT), es la Sociedad tecnológica del notariado español creada por el Consejo General del Notariado con el objetivo de modernizar y situar a la vanguardia tecnológica al conjunto de las Notarías de España así como a los diferentes organismos del colectivo notarial.”

Los certificados se emiten con las máximas garantías de seguridad ante Notario que realiza todo el proceso de registro.

## **EL DESAFIO ES ATREVERSE**

### **Nuevas fuentes de trabajo**

Entonces, no deberíamos plantearnos si ¿en un mundo globalizado y cambiante, no sería posible también cambiar este sistema de seguridad jurídica preventiva, que tantos y tan buenos resultados y ahorros de costos ha traído a esta parte del mundo que la ha utilizado, en relación a sistema de seguridad reparatoria, por otro sistema que informáticamente cubra aspectos básicos de nuestra función? Y sobre todo: si este cambio puede ser realizado sin nuestro consentimiento o pesar del mismo.

Más: ¿qué pasa si no nos involucramos y si no somos nosotros, quienes prevenimos ese cambio preparándonos para el mismo?.

Atreverse y adaptarse en la consigna

Facebook, Twitter, Skype, LinkedIn, Instagram, Whatsapp, blogs y muchos etcéteras, no son solo redes y herramientas de comunicación, sino que son

<sup>8</sup> <http://www.ancert.com/liferay/web/ancert/10> (visitada el 30/8/2014).

nuevas formas de trabajar y de realizar negocios, adaptando y/o transformando la realidad a este nuevo entorno. Hoy y a través de esas plataformas, tenemos la posibilidad de conocer a miles de personas electrónicamente, dando lugar a igual número de relaciones sociales. Y donde hay relaciones sociales hay conflictos. Hoy ya estamos hablando de “Internet de las cosas”, con millones de dispositivos conectados a Internet, generando información y volúmenes importantes de documentación todo el tiempo,

Toda la cantidad de nuevos hechos informáticos, dará lugar a nuevas formas de recolección de evidencias electrónicas y nuevas formas de preconstituir pruebas, con un rol sumamente importante de nuestros colectivos, pero además nuevos mecanismos para la resolución de los conflictos que se puedan plantear en estos entornos, tales como la ciber-mediación, conciliación e incluso Arbitraje.

Los nuevos avatares del Comercio Electrónico, los nuevos ambientes laborales cambiando a entornos más virtuales, nos deberá encontrar debidamente preparados para poder realizar nuestra vieja función asesora, hoy en día disminuida en relación a la formativa-autenticante.

Debemos estar preparados en áreas en las que poco o nada estábamos llamados a intervenir. La gran cantidad de bases de datos, el entrecruzamiento de los mismos, los actos y contratos que al efecto se van a otorgar, la tutela del derecho a la intimidad, el derecho a la información del consumidor electrónico son solo algunos ejemplos.

Tampoco nos es ni será ajena la participación en este escenario de nuevos actores y que darán lugar a nuevas relaciones y estipulaciones contractuales: Encargados del tratamiento de las bases de datos, responsables de la misma, sus derechos y obligaciones, así como las del titular y el usuario del dato.

Efectivamente el campo del “Dato” es sumamente fértil y hete aquí una de las que entendemos será una fuente de trabajo sumamente importante para el desarrollo de nuestra función. De igual forma, todo lo relacionado a la propiedad intelectual en el ambiente digital, la protección de los derechos patrimoniales de autores de entornos digitales, los temas relacionados con la

ciber-ocupación con fines lucrativos. En realidad creemos que basta pensar en un área determinada de la nueva realidad que nos circunda, para darnos cuenta que nuestra función es perfectamente adaptable a la misma.

Así se abre un vastísimo campo en materia contractual. No solo en lo que tiene que ver con la formación, sino también con el asesoramiento en las diferentes etapas de la contratación (fundamentalmente la pre-contractual), y los bienes y/o servicios sobre los que puede recaer

### **“Cambia, todo cambia”**

“Cambia lo superficial  
Cambia también lo profundo  
Cambia el modo de pensar  
Cambia todo en este mundo

Cambia el clima con los años  
Cambia el pastor su rebaño  
Y así como todo cambia  
Que yo cambie no es extraño”

Julio Numhauser

Mercedes Sosa

Estamos inmersos en un proceso de profundos y veloces cambios, de los cuales estamos obligados a participar

Cambios necesarios, porque en la medida que no cambiemos, mientras cambia toda la realidad que nos circunda, estamos comprometiendo seriamente nuestra viabilidad profesional.

Cambios posibles, reales, tangibles, como el que nos ocupa en esta oportunidad.

Cambios responsables, porque no nos separaremos de los principios y pilares jurídicos que sustentamos.

Cambios continuados, porque el cambio no es una mutación genética, no se puede lograr de la noche a la mañana, es un proceso evolutivo, en el que deberemos estar todos involucrados y que deberán ser progresivos, para mejorar todos los días un poco más.

Cambios con la gente, con el gremio notarial en su conjunto pero también con toda la ciudadanía.